



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 30A No. 6-88 Edificio San Martín – Primer Piso
flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (601) 3532666 Ext.71036

Bogotá, D. C., 29 de julio de 2026

Radicado: **11001311003620260063200**

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

1. Admitir la acción de tutela instaurada por la señora [REDACTED] Y [REDACTED], en contra del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD.

2. Vincular al trámite constitucional a L [REDACTED], Mancilla de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX, a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Universidad Nacional de Colombia, al Centro Médico Teusaquillo Colsanitas y Ministerio de Educación Nacional.

3. Notificar el presente auto a las partes y vinculados por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndoles que disponen del término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de esta decisión, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, para lo cual podrán allegar la respuesta los medios de convicción que sirvan de sustento al correo electrónico **flia36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ante la eventual imposibilidad de enterar el inicio de la presente acción constitucional, adelántese el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta decisión en el micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

4. Negar la medida provisional solicitada en acápite de medida cautelar del escrito de tutela (p.14, pdf002) por cuanto no se cuenta con los elementos de prueba suficientes que den cuenta de situaciones de urgencia y necesidad que abran a tal requerimiento en virtud del art. 7 del Decreto 2591 de 1991, por lo que el cuestionamiento se abordará al momento de resolver de manera definitiva la acción constitucional en atención al trámite preferente y sumario que para el efecto se ha establecido en la constitución y la ley.

5. Solicitar para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación de esta decisión, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, informe los datos de notificación (dirección física, correo electrónico y número telefónico) del señor 

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Carlos Mario Malaver Sandoval
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 36
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957a1f025b4ea40f121d834a33b0f6fde43613e13e67a8b39611255c71f4fcd**

Documento generado en 29/07/2026 11:53:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>